

ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE POLICÍA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA POLICÍA NACIONAL CIVIL

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLICIALES, ESPECIALISTA EN POLICÍA COMUNITARIA, DIRIGIDO A PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL CON PÈNSUM CERRADO, EN CUALQUIERA DE LAS LICENCIATURAS AVALADAS POR LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS.



CONVOCATORIA No. 08-2024/JEN



21 avenida 12-17 barrio San Antonio zona 6, Guatemala. Teléfono 40020782



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA, C.A.**

EI DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública, funciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la carrera policial está basada en criterios de profesionalidad y efectividad, a través de la ejecución de las estrategias de calidad, pertinencia y acreditación académica y que el Estado debe proporcionar las condiciones más favorables para una adecuada promoción integral del personal de la Policía Nacional Civil de Guatemala, para que realicen estudios relacionados con el área policial, en centros universitarios o instituciones nacionales o extranjeras.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, es la responsable del proceso de convocatoria, selección, asignación, registro y control de las becas educativas, de conformidad a la asignación presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el proceso de educación continua policial es un conjunto de acciones orientadas a la actualización permanente de las competencias de los miembros de la Policía Nacional Civil para el desarrollo de su función; y a través del Departamento de Educación Continua de la Escuela de Especialidades de Policía, es pertinente el desarrollo de procesos de profesionalización a nivel licenciatura en ciencia de policía, con el objeto de desarrollar capacidades científicas para la prevención, investigación y combate al delito.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7, 14 y 33 literal b) del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil; artículo 1 y 4 del Acuerdo Gubernativo 97-2009, del Presidente de la República, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil; artículos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 26, 30, 39, 72, 73, 74, 78, 79 y 90, del Acuerdo Gubernativo Número 102-2023, Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil; y Acuerdo



Ministerial Número 279-2023, Reglamento de Becas Educativas de la Policía Nacional Civil de Guatemala, autoriza la presente:

CONVOCATORIA No. 08-2024/JEN

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLICIALES, ESPECIALISTA EN POLICÍA COMUNITARIA, DIRIGIDO A PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL CON PENSUM CERRADO, EN CUALQUIERA DE LAS LICENCIATURAS AVALADAS POR LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Establecer los requisitos para el proceso de selección del personal que cumpla con el perfil y se encuentre en condiciones para optar a la beca educativa de la licenciatura en ciencias policiales, especialista en policía comunitaria, dirigida al personal de la Policía Nacional Civil con pènsum cerrado en cualquiera de las licenciaturas avaladas por las universidades del país.

Artículo 2. CONVOCATORIA. Se convoca a todo el personal que integra la Policía Nacional Civil que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a participar en el proceso de selección para optar a la beca educativa de la licenciatura en ciencias policiales, especialista en policía comunitaria, dirigida al personal de la Policía Nacional Civil con pènsum cerrado en cualquiera de las licenciaturas avaladas por las universidades del país.

Artículo 3. TIPO DE BECA EDUCATIVA. De educación continua.

Artículo 4. NÚMERO DE BECAS EDUCATIVAS. Cuarenta (40) becas.

Artículo 5. DURACIÓN Y MODALIDAD DE LA BECA. Catorce (14) meses. Costeada al cien por ciento (100%), incluye inscripción, mensualidades y gastos de graduación. Todo gasto fuera de lo antes establecido, correrá por parte del personal beneficiado.

Artículo 6. DESCRIPCIÓN DEL CURSO PARA EL CUAL SE ASIGNA LA BECA. Licenciatura en ciencias policiales, especialista en policía comunitaria de catorce (14) meses, fue creada para la superación académica del personal policial que tengan pènsum cerrado en cualquiera de las licenciaturas avaladas por las universidades del país, y que, por las situaciones propias del que hacer policial no hayan concluido sus estudios; para que logren la superación académica con el compromiso de llevar a profundidad un programa creado con características adecuadas, que les permita desarrollar capacidades científicas para la prevención, investigación y combate al delito, de acuerdo con el desarrollo de las ciencias policiales.

6.1. Entidad Educativa que imparte: Universidad de Occidente (UDEO) en coordinación con la Escuela de Especialidades de Policía a través del Departamento de Educación Continua.

6.2. Lugar de desarrollo del proceso educativo: 2ª Calle 32-41 zona 7 calzada Doroteo Guamuch Flores ciudad de Guatemala, u otra que la entidad designe.



Fecha de inicio: 04 de marzo 2024

Duración: 14 meses

Régimen: Externo

Programa de estudios: Se implementará el programa de estudios diseñado y aprobado para el presente proceso educativo.

Modalidad educativa: Presencial.

Horario de actividades: Acorde con la calendarización establecida por la Universidad.

Artículo 7. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS. Son requisitos mínimos para la asignación de becas educativas, los siguientes:

- 7.1. Pertenecer a la carrera policial.
- 7.2. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo.
- 7.3. Tener como mínimo cinco (5) años de servicio efectivo en la institución policial.
- 7.4. No tener sanciones disciplinarias por infracciones graves o muy graves sin cancelar.
- 7.5. Poseer pónsum cerrado en cualquiera de las licenciaturas avaladas por las universidades del país.
- 7.6. Haber sido seleccionado como beneficiario de cualquiera de los tipos de becas establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Becas Educativas de la Policía Nacional Civil de Guatemala, Acuerdo Ministerial Número 279-2023.
- 7.7. No ser beneficiado con más de una beca de manera simultánea.
- 7.8. Al momento que el postulante sea notificado como beneficiario de la beca educativa deberá aperturar una cuenta monetaria exclusiva para el acreditamiento correspondiente, en la institución bancaria designada por la Subdirección General de Estudios y Doctrina.
- 7.9. Comprometerse a permanecer en la institución como mínimo el tiempo igual a la duración del beneficio de la beca, contado a partir de la finalización de la misma.
- 7.10. Comprometerse a brindar sus servicios en los procesos educativos, cuando sea requerido por la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.
- 7.11. No haber perdido anteriormente el beneficio de beca, sin causa justificada.
- 7.12. Firmar convenio de estudio

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 8.1. Carta de manifestación de interés.
- 8.2. Fotocopia de Documento Personal de Identificación (DPI) vigente y ampliado a media carta, impresa en hoja tamaño oficio.
- 8.3. En original, constancia o certificación de cierre de pónsum
- 8.4. Copia certificada de la última evaluación de desempeño, extendida por la Sección de Evaluación de Desempeño de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.
- 8.5. Constancia de solvencia de régimen disciplinario ante la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.



- 8.6. Récord de servicio, ante el Departamento de Archivo de Personal de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.

Artículo 9. FORMA DE SOLICITAR LA BECA

El interesado deberá conformar expediente con la documentación establecida en el artículo 8 de la presente convocatoria en folder manila, gancho plástico, todo en tamaño oficio; y presentarlo en el Departamento de Educación Continua de la Escuela de Especialidades de Policía (EEPOL). A más tardar a las 18:00 horas del día miércoles 28 de febrero de 2024.

La carta de interés será proporcionada para su llenado por el Departamento de Educación Continua al momento de entregar el expediente.

Artículo 10. PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será integrada y actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Becas Educativas de la Policía Nacional Civil de Guatemala, Acuerdo Ministerial Número 279-2023.

La Comisión de Selección revisará los expedientes y los clasificará de acuerdo a un instrumento de cotejo con los criterios siguientes: antigüedad en la institución, afinidad en las diferentes licenciaturas, evaluación de desempeño, solvencia disciplinaria y mérito en el servicio.

Completado el proceso, la comisión elevará la nómina del personal seleccionado al Director General de la Policía Nacional Civil para su visto bueno, a más tardar a las 18:00 horas del día viernes 01 de marzo de 2024.

La Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, será la encargada de notificar al personal seleccionado, a más tardar el día domingo 03 de marzo de 2024.

Artículo 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

11.1 Derechos:

- a) Acreditación del cien por ciento de la beca.
- b) Gozar del permiso de estudio.

11.2 Obligaciones:

- a) Suscribir convenio de estudio.
- b) Utilizar el dinero de la beca educativa exclusivamente para los pagos de inscripción, mensualidades y gastos de graduación; y, deberá remitir comprobantes de pagos realizados al Departamento de Educación Continua.
- c) Cumplir con la programación académica y la normativa universitaria.
- d) Remitir al Departamento de Educación Continua, al finalizar cada ciclo académico constancia de aprobación de asignaturas, en un plazo no mayor de quince días de finalizado el mismo.
- e) Aprobar el curso de mérito.



- f) Una vez finalizado el curso, permanecer en la institución, un mínimo de tiempo igual a la duración del beneficio de la beca.

Artículo 12. CONDICIONES PARA PERMANECER CON EL BENEFICIO DE BECA EDUCATIVA. Son condiciones para mantener el beneficio de la beca educativa, las siguientes:

- a) No abandonar por cualquier causa el curso de educación continua.
- b) Aprobar la totalidad de las asignaturas.
- c) Cumplir con la programación académica y la normativa universitaria.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Cesará el beneficio de la beca, a partir del siguiente día de notificada la causa del retiro. En caso de abandono o retiro voluntario, el beneficiario deberá restituir el cien por ciento de los gastos incurridos en él, hasta el último día efectivo que hubiera participado en los programas educativos financiados por la beca educativa del que fuera beneficiario, según lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101- 97 del Congreso de la República de Guatemala.

El cese del beneficio de beca educativa será propuesto por el director del centro docente policial que administre el proceso educativo.

Artículo 13. MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. Cualquier modificación o ampliación de lo establecido en la presente convocatoria, será únicamente competencia del Director General de la Policía Nacional Civil, por escrito.

Artículo 14. PUBLICACIÓN. Es responsabilidad de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, a través de la Jefatura de Enseñanza, la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 15. VIGENCIA. Esta convocatoria entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil y demás medios y formas posibles al personal que integra la Policía Nacional Civil.

CÚMPLASE


DIRECTOR GENERAL
Lic. DAVID ESTUARDO CUSTODIO BOTEQ
DIRECCION GENERAL
POLICIA NACIONAL CIVIL